

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entrestuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

**Declaración modificando el art. 12 del Convenio de Extradición entre España y la República Oriental del Uruguay, celebrado en 23 de Noviembre de 1895.**

DON ALFONSO XIII, REY Constitucional de España, y en su nombre Su Majestad la REINA Regente del Reino, Doña María Cristina, y Su Excelencia el Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, D. Juan Idiarte Borda, deseando evitar toda confusión que dé lugar á divergencias en el cumplimiento del Convenio de Extradición vigente entre ambos Países, y encontrando que la redacción actual del art. 12 del mismo puede ser diversamente interpretada, han convenido en modificarla, y al efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad la REINA Regente, en nombre del REY de España, á D. Ramiro Gil de Urbarri, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay; y

Su Excelencia el Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Doctor Jayme Estrázulas, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, los cuales, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han dado una nueva redacción al párrafo final de dicho art. 12, que decía: «El individuo así capturado será puesto en libertad si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de su requisición, no hubieran sido llenadas las formalidades exigidas en el precedente artículo.»—Y que en adelante dirá: «El individuo así capturado será puesto en libertad, si en el plazo de noventa días, á contar desde el de su detención, no hubieran sido llenadas las formalidades exigidas en el precedente artículo.»

Queda, por lo tanto, redactado el precitado art. 12 en los términos siguientes:

## ARTÍCULO XII

Será puesto en custodia provisoria en los dos Estados contratantes el individuo que se hallase comprendido en alguno de los crímenes enunciados en el art. 2.º. Esta prisión preventiva será ordenada previa requisición hecha por la vía diplomática ó consular.

El individuo así capturado será puesto en libertad, si en el plazo de noventa días, á contar desde el de su detención, no hubieran sido llenadas las formalidades exigidas en el precedente artículo.

La presente declaración será ratificada por los Gobiernos de los dos Países en el plazo más breve posible,

y entrará en vigor el mismo día en que se verifique el canje de las ratificaciones, lo que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman por duplicado la presente declaración, sellándola con sus sellos en Montevideo á los treinta y un días del mes de Enero del año mil ochocientos noventa y seis.

(L. S.) Firmado: Ramiro Gil de Urbarri.

(L. S.) Firmado: Jayme Estrázulas.

Esta declaración fué debidamente ratificada, y las ratificaciones canjeadas en Montevideo el 11 de Octubre de 1896.

## Unión internacional para la protección de las obras literarias y artísticas.

Acta adicional de 4 de Mayo de 1896 modificando los artículos 2, 3, 5, 7, 12 y 20 del Convenio de 9 de Septiembre de 1886 y los números 1 y 4 del protocolo final anejo.

S. M. el REY de España, y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino; S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio alemán; S. M. el Rey de los belgas; el Presidente de la República francesa; S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias; S. M. el Rey de Italia; S. A. R. el Gran Duque de Luxemburgo; S. A. Serma. el Príncipe de Mónaco; S. A. el Príncipe de Montenegro; el Consejo federal de la Confederación suiza, y S. A. el Bey de Túnez, igualmente animados del deseo de proteger de un modo cada vez más eficaz y más uniforme los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas, han resuelto concertar un Acta adicional al Convenio firmado en Berna el 9 de Septiembre de 1886, referente á la creación de una Unión internacional para la protección de dichas obras, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. C. el REY de España, y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino: al Sr. Marqués de Novallas, primer Secretario de la Embajada de España en París.

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia: al Excmo. Sr. Paul Reichardt, Consejero íntimo actual, Director en el Departamento de Negocios Extranjeros; al Excmo. Sr. Profesor Doctor Otto Dambach, Consejero íntimo actual; al Sr. Doctor Franz Hermann Dungs, Consejero íntimo y Consejero Relator en el Departamento de Justicia; y al Sr. Félix von Müller, Consejero de la Embajada de Alemania en París.

S. M. el Rey de los Belgas: al Sr. Barón Augusto de Anethan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Belgas cerca del Gobierno de la República Francesa; al Sr. Jules de Borchgrave, Secretario de la Cámara de los Representantes; y al Sr. Caballero Eduard Descamps, Miembro de la Real Academia de Bélgica, Senador.

El Presidente de la República Francesa: al Sr. Charles de Saulce de Freycinet, Miembro de la Academia Francesa, Senador; al Sr. Henri Marcel, Ministro Plenipotenciario, Subdirector de Asuntos comerciales en el Ministerio de Negocios Extranjeros; al Sr. Charles Lyon Caen, Miembro del Instituto, Profesor de la Facultad de Derecho de París; al Sr. Eugène Pouillet, Decano del Colegio de Abogados; y al Sr. Louis Renault, Profesor de la Facultad de Derecho de París, Jurisconsulto del Ministerio de Negocios Extranjeros.

S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias: al Sr. Henry Howard, Ministro Plenipotenciario en la Embajada de S. M. Británica en París; y á Sir Henry G. Bergne, Jefe del Departamento comercial y sanitario del Foreign office.

S. M. el Rey de Italia: al Sr. Comendador Luigi Roux, Doctor en Derecho, antiguo Diputado; y al señor Caballero Georges Polacco, primer Secretario de la Embajada de Italia en París.

S. A. R. el Gran Duque de Luxemburgo: al Sr. Henri Vannerus, Encargado de Negocios del Luxemburgo en París.

S. A. S. el Príncipe de Mónaco: al Sr. Héctor de Rolland, Consejero de Estado, Fiscal del Tribunal Supremo de Mónaco; y al Sr. Louis Mayer, Jefe del Gabinete de S. A. S. el Príncipe de Mónaco.

S. A. el Príncipe de Montenegro: al Sr. Henri Marcel, Ministro Plenipotenciario, Subdirector de asuntos comerciales en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia.

El Consejo Federal de la Confederación Suiza: al Sr. Charles-Edouard Lardy, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza cerca del Gobierno de la República Francesa.

S. A. el Bey de Túnez: al Sr. Louis Renault, Profesor de la Facultad de Derecho de París.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos Poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

## ARTÍCULO I

El Convenio Internacional de 9 de Septiembre de 1886 queda modificado como sigue:

I.—Art. 2.º El párrafo primero del art. 2.º será del tenor siguiente:

Los autores pertenecientes á uno de los países de la Unión, ó sus causahabientes, disfrutarán en los demás, con respecto á sus obras que no se hayan publicado ó que lo hayan sido por primera vez en uno de estos países, de los mismos derechos que las leyes respectivas concedan actualmente ó en lo sucesivo á los nacionales.

Se aumenta además un párrafo quinto, concebido en estos términos:

Las obras póstumas se comprenden entre las protegidas.

II.—Art. 3.º El art. 3.º será del tenor siguiente:

Los autores no pertenecientes á alguno de los países de la Unión, pero que hayan publicado ó hecho publicar por primera vez sus obras literarias ó artísticas en uno de estos países, gozarán para estas obras de la protección acordada por el Convenio de Berna y por la presente Acta adicional.

III.—Art. 5.º El párrafo primero del art. 5.º será del tenor siguiente:

Los autores pertenecientes á uno de los países de la Unión, ó sus causahabientes, gozarán en los otros del derecho exclusivo de hacer ó de autorizar la traducción de sus obras mientras subsista el derecho sobre la obra original. Sin embargo, el derecho exclusivo de traducción dejará de existir cuando el autor no haya hecho uso de él en un plazo de diez años, á contar desde la primera publicación de la obra original, publicándola ó haciendo publicar en uno de los países de la Unión una traducción en el idioma del país que reclama la protección.

IV.—Art. 7.º El art. 7.º será del tenor siguiente:

Las novelas publicadas en los folletines de los periódicos ó compilaciones periódicas de uno de los países de la Unión, no podrán reproducirse en original ni en traducción en los demás países sin la autorización de los autores ó de sus causahabientes.

Los mismo ocurrirá con los demás artículos de periódicos ó de compilaciones periódicas, cuando los autores ó editores hayan declarado expresamente en el periódico ó publicación en que hayan aparecido que prohíben su reproducción. Para las compilaciones, es suficiente que la prohibición se haga de un modo general á la cabeza de cada número.

A falta de prohibición, la reproducción se permitirá con la condición de indicar su procedencia.

En ningún caso será aplicable la prohibición á los artículos de discusión política, noticias diarias, ni hechos varios.

V.—Art. 12. El art. 12 será del tenor siguiente:

Cualquier obra falsificada podrá ser recogida por las Autoridades competentes del país de la Unión en que la obra original tiene derecho á la protección legal.

La recogida se hará conforme á la legislación interior de cada país.

VI.—Art. 20. El párrafo segundo del art. 20 será del tenor siguiente:

Esta denuncia se dirigirá al Gobierno de la Confederación Suiza. No surtirá sus efectos más que con respecto al país que la haya hecho, permaneciendo el Convenio ejecutivo para los demás países de la Unión.

#### ARTÍCULO II

El Protocolo final anejo al Convenio de 9 de Septiembre de 1886 queda modificado como sigue:

I.—Número 1.º Este número será del tenor siguiente:

1. Con relación al art. 4.º, queda convenido lo siguiente:

A. En los países de la Unión en que está acordada la protección, no solamente á los planos arquitectónicos, sino aun á las mismas obras de arquitectura, estas obras gozarán del beneficio de las disposiciones del Convenio de Berna y de la presente Acta adicional.

B. Las obras fotográficas y las obtenidas por un procedimiento análogo gozarán del beneficio de las disposiciones de estas actas, siempre que la legislación interior lo permita, y en la medida de la protección que conceda á las obras nacionales similares.

Queda entendido que la fotografía autorizada de una obra de arte protegida gozará en todos los países de la Unión de la protección legal, según el sentido del Convenio de Berna y de la presente Acta adicional, mientras dure el derecho principal de reproducción de esta misma obra y en los límites de los convenios privados entre los derechohabientes.

II.—Número 4. Este número será del tenor siguiente:

4. El acuerdo común previsto en el art. 14 del Convenio queda determinado como sigue:

La aplicación del Convenio de Berna y de la presente Acta adicional á las obras que no sean del dominio público en su país de origen en el momento de poner en vigor dichos pactos, se hará según las estipulaciones relativas á ellas contenidas en Convenios especiales existentes ó que estén para ultimarse á este efecto.

A falta de estipulaciones semejantes entre países de la Unión, cada uno de ellos reglamentará, en cuanto le concierne por la legislación interior, los medios relativos á la aplicación del principio contenido en el artículo 14.

Las estipulaciones del art. 14 del Convenio de Berna y del presente número del Protocolo final se aplicarán igualmente al derecho exclusivo de traducción, tal como queda asegurado por la presente Acta adicional.

Las disposiciones transitorias arriba mencionadas serán aplicables en caso de nuevas accesiones á la Unión.

#### ARTÍCULO III

Los países de la Unión que no han tomado parte en la presente Acta adicional, podrán adherirse á ella en cualquier tiempo á petición suya. Lo mismo se hará para los países que se adhieran ulteriormente al Convenio de 9 de Septiembre de 1886. Bastará para esto una notificación por escrito, dirigida al Consejo Federal Suizo, quien á su vez notificará esta adhesión á los demás Gobiernos.

#### ARTÍCULO IV

La presente Acta adicional tendrá el mismo valor y duración que el Convenio de 9 de Septiembre de 1886. Será ratificada y las ratificaciones se canjearán

en París en la forma adoptada por este Convenio tan pronto como se pueda, y á más tardar, en el término de un año.

Entrará en vigor tres meses después del canje entre los países que la hayan ratificado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos la han firmado y sellado con el sello de sus armas.

Hecha en un solo ejemplar, en París á 4 de Mayo de 1896.

(L. S.) Firmado: Marqués de Novallas.

(L. S.) Firmado: Reichardt.

(L. S.) Firmado: Otto Dambach.

(L. S.) Firmado: Franz Hermann Dungs.

(L. S.) Firmado: Von Müller.

(L. S.) Firmado: Barón de Anethan.

(L. S.) Firmado: Jules de Borchgrave.

(L. S.) Firmado: Chevalier Descamps.

(L. S.) Firmado: C. de Freycinet.

(L. S.) Firmado: H. Marcel.

(L. S.) Firmado: Ch. Lyon-Caen.

(L. S.) Firmado: Eug. Pouillet.

(L. S.) Firmado: L. Renault.

(L. S.) Firmado: Henry Howard.

(L. S.) Firmado: H. G. Bergne.

(L. S.) Firmado: Luigi Roux.

(L. S.) Firmado: G. Polacco.

(L. S.) Firmado: Vannerus.

(L. S.) Firmado: H. de Rolland.

(L. S.) Firmado: Louis Mayer.

(L. S.) Firmado: H. Marcel.

(L. S.) Firmado: Lardy.

(L. S.) Firmado: L. Renault.

#### Unión Internacional para la protección de las obras literarias y artísticas.

Declaración interpretando ciertas disposiciones del Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886 y del Acta adicional firmada en París á 4 de Mayo de 1896.

Los abajo firmados, Plenipotenciarios de España, Alemania, Bélgica, Francia, Italia, El Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Suiza y Túnez, debidamente autorizados á este efecto por sus respectivos Gobiernos, han convenido lo siguiente, en lo que se refiere á la interpretación del Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886 y del Acta adicional de este día:

1.º Según los términos del art. 2.º, párrafo segundo del Convenio, la protección asegurada por los pactos antes citados depende únicamente del cumplimiento, en el país de origen de la obra, de las condiciones y formalidades que pueda prescribir la legislación del país.

2.º Se entiende por obras *publicadas* las obras editadas en uno de los países de la Unión. Por lo tanto, la representación de una obra dramática ó dramático-musical, la ejecución de una obra musical ó la exposición de una obra de arte, no constituye una *publicación* en el sentido de los pactos precitados.

3.º La transformación de una novela en obra teatral, ó de una obra teatral en novela, entra en las estipulaciones del art. 10.

Los países de la Unión que no hayan tomado parte en la presente Declaración podrán adherirse á ella en cualquier tiempo que la soliciten. Lo mismo ocurrirá para los países que se adhieran al Convenio de 9 de Septiembre de 1886 ó á este Convenio y al Acta adicional de 4 de Mayo de 1896, bastando para ello una notificación dirigida por escrito al Consejo Federal Suizo, que, á su vez, notificará esta adhesión á los demás Gobiernos.

La presente Declaración tendrá el mismo valor y duración que los pactos á que se refiere.

Será ratificada, y las ratificaciones se canjearán en París en la forma adoptada para estos pactos tan pronto como sea posible, y á más tardar dentro del plazo de un año.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos la han firmado y sellado con el sello de sus armas.

Hecho en un solo ejemplar en París, á 4 de Mayo de 1896.

(L. S.) Firmado: Marqués de Novallas.

(L. S.) Firmado: Reichardt.

(L. S.) Firmado: Otto Dambach.

(L. S.) Firmado: Franz Hermann Dungs.

(L. S.) Firmado: Von Müller.

(L. S.) Firmado: Barón de Anethan.

(L. S.) Firmado: Jules de Buchgrave.

(L. S.) Firmado: Chevalier Descamps.

(L. S.) Firmado: C. de Freycinet.

(L. S.) Firmado: H. Marcel.

(L. S.) Firmado: Ch. Lyon-Caen.

(L. S.) Firmado: Eug. Pouillet.

(L. S.) Firmado: L. Renault.

(L. S.) Firmado: Luigi Roux.

(L. S.) Firmado: G. Polacco.

(L. S.) Firmado: Vannerus.

(L. S.) Firmado: H. de Rolland.

(L. S.) Firmado: Louis Mayer.

(L. S.) Firmado: H. Marcel.

(L. S.) Firmado: F. Bøtzmann.

(L. S.) Firmado: Lardy.

(L. S.) Firmado: L. Renault.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y la ratificación depositada en París, según lo convenido.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Delmiro de Caralt.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puentes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento de D. Federico Peyra y Vildósola;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Ricardo Serantes y Romo, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de segunda clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puentes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Ricardo Serantes y Romo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Rafael Martín y Arrúe, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros primeros del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Linares para crear y sostener en dicha población un Instituto local de segunda enseñanza, con carácter público.

Art. 2.º El personal docente de dicho Instituto se ajustará á las bases formadas por el Consejo de Instrucción pública para la organización de los Institutos locales en esta forma:

Un Catedrático para los dos cursos de Latín y Castellano, con 2.500 pesetas.

Otro para las asignaturas de Retórica y Poética y de Psicología, Lógica y Filosofía moral, con el mismo sueldo.

Otro para la de Geografía é Historia, con igual sueldo.

Otro para los dos cursos de Matemáticas, con igual sueldo.

Otro para las asignaturas de Física y Química y de Historia natural, con igual sueldo.

Otro para la de Agricultura, con 2.000 pesetas.  
Otro para la de Francés, con el mismo sueldo.  
Uno de Religión.  
Uno de Dibujo, y  
Otro de Gimnasia, á 1.000 pesetas.  
Habrá además dos Profesores auxiliares numerarios.  
Uno para la Sección de Letras, y  
Otro para la de Ciencias, con 1.000 pesetas cada uno,  
y los Auxiliares supernumerarios gratuitos que sean necesarios para el mejor servicio de la enseñanza.  
Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

Visto el expediente para llevar á efecto la expropiación de terrenos sitos en término de Gilet, provincia de Valencia, con destino á la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia:

Vista la providencia dictada por el Gobernador civil de aquella provincia declarando la necesidad de la ocupación de 30 fincas, señaladas con los números 100, 53, 88, 71 bis, 96, 93 y 94, 98, 99, 95, 78, 81, 72, 45, 49, 91, 97, 80, 84, 87 y 89, 77 y 55, 82, 52, 102 y 103, 97 bis, 74 y 86 de la relación nominal de propietarios, que poseen en el citado término respectivamente D. Antonio Jimeno Navarro, Doña Francisca Benet Orón, Doña Francisca Aznar Benet, Doña Vicenta Salvador Novella, Doña Vicenta Campos Garriga, D. Norberto Orón Martínez, D. Gabriel Villar Gómez, D. Miguel Novella Orón, D. José Dominguez Benet, D. José Pérez Jimeno, D. Isidro Salvador Climent, D. Vicente Exarde Borjá, Doña Vicenta Mancho Melchor, Doña María Melchor Alpuente, D. José Estors Domínguez, D. José García Martínez, D. Mariano Vaquero Puig, D. Vicente Pérez Jimeno, D. Agustín Mancho Melchor, Doña María Ferrandiz Albiol, D. José Pérez García, D. José García Garcerá y D. Miguel Benlloch García:

Vistos los recursos de alzada interpuestos por estos propietarios contra aquella providencia:

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Este:

Y vistos los artículos que tienen relación con este caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año:

Considerando:

1.º Que la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia está declarada obra de utilidad pública:

2.º Que con arreglo al proyecto y replanteo debidamente aprobados se atraviesan las fincas de que queda hecho mérito:

3.º Que las razones aducidas por los recurrentes no demuestran que, con sujeción á este replanteo, no es necesaria la ocupación de sus fincas, única reclamación que admite el art. 17 de la ley.

De conformidad con la propuesta por el Ministro de Fomento y con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de las fincas del término de Gilet, señaladas con los números 100, 53, 88, 71 bis, 96, 93 y 94, 98, 99, 95, 78, 81, 72, 45, 49, 91, 97, 80, 84, 87 y 89, 77 y 55, 82, 52, 102 y 103, 97 bis y 74 y 86 de la relación nominal de propietarios para la construcción del ferrocarril del Grao de Valencia, confirmando la providencia impugnada del Gobernador civil de la citada provincia, y desestimando los recursos contra ella interpuestos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Terminada ya la estampación de las hojas de cupones que han de adherirse á los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emitidos en virtud del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, y con el fin de que esta operación se realice en tiempo oportuno, para que los tenedores de los títulos puedan cobrar en su día el cupón de 1.º de Abril de 1897, que es el primero que aquellas comprenden, el Ministro que suscribe, de acuerdo

con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.  
Madrid 18 de Diciembre de 1896.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

El Ministro de Ultramar

**Tomás Castellano y Villarroya.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se agregará á los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, una hoja con los cupones números 43 al 82, vencedores desde 1.º de Abril de 1897 á 1.º de Enero de 1907.

Art. 2.º Este servicio se encomendará al Banco Hispano Colonial, como encargado que es del pago de intereses y amortización de dichos valores, con arreglo á las instrucciones que le comunique el Ministro de Ultramar.

Art. 3.º Los gastos que ocasione este servicio se satisfarán con cargo al crédito consignado en la sección 1.ª, «Obligaciones generales», cap. 13, «Deuda pública», artículo único del presupuesto en ejercicio de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 19.564 pesos al artículo único «Transporte de Misioneros y Hermanas de la Caridad», cap. 11 «Transporte de Misioneros», Sección 3.ª «Gracia y Justicia», del presupuesto general de gastos de las islas Filipinas de 1895-96, hoy en ampliación, á fin de atender al pago de los mayores gastos ocasionados por los conceptos de «Pasajes de Misioneros» y «Gastos de equipo y transporte de los mismos», á los que corresponden las cantidades de 17.864 pesos y 1.700 pesos respectivamente.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si el presupuesto referido no ofreciera sobrante.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 19.166 pesos 49 centavos al art. 4.º «Gastos e impresiones del servicio general y de Contabilidad», cap. 7.º «Atenciones generales», Sección 5.ª «Hacienda» del presupuesto general de gastos del Estado en Filipinas del ejercicio de 1895-96, hoy en ampliación, á fin de atender al mayor gasto causado por el concepto de «Impresiones de carácter general.»

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si el referido presupuesto no ofreciese sobrantes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Excmo Sr.: Existiendo en la actualidad cinco ejecutores de sentencias, correspondientes á las Audiencias de Barcelona, Burgos, Cáceres, Granada y Sevilla, y habiendo demostrado la experiencia que, aunque el número de estos oficiales de justicia sea suficiente, ofrece dificultades en la práctica el utilizar sus servicios por la situación de sus respectivas residencias;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El número de ejecutores de sentencias para el territorio de la Península, islas Baleares y Canarias será el de cinco, correspondientes á las Audiencias de Madrid, Barcelona, La Coruña, Granada y Valencia.

2.º Cuando vacuen las plazas de los que hoy existen en Burgos, Cáceres y Sevilla, se amortizarán nombrándose en lugar de los tres, dos, uno para la Coruña y otro para Valencia.

3.º Entretanto que esta amortización no pueda tener lugar, continuarán los cinco hoy existentes.

4.º Se proveerá desde luego la plaza de ejecutor de la Audiencia de Madrid, vacante desde el fallecimiento de su último poseedor, anunciándose por el Presidente en la forma acostumbrada.

5.º Los nombramientos de los ejecutores de justicia se harán siempre por las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de los Presidentes y Salas de gobierno de las Audiencias á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1896.

TEJADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas, fecha 9 del actual, participando el ofrecimiento del Colegio Médico de Vitoria de prestar sus servicios gratuitos para las atenciones militares de aquella plaza;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se acepte desde luego el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo del Presidente de dicho Colegio con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio, á fin de que sea conocido tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, fecha 9 del actual, manifestando el ofrecimiento hecho por los Médicos civiles de Toledo, para asistir gratuitamente á los enfermos y heridos que regresen de Cuba y Filipinas;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer quede desde luego aceptado el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio, á fin de que tan patriótico proceder tenga la publicidad debida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las dudas de algunas Aduanas de la frontera con Portugal respecto á si están comprendidas en el impuesto de tráfico las mercancías comprendidas en las tablas A y B, anejas al vigente Tratado Hispano-Portugués, y forma de cobrarlo cuando sean despachados por los puntos fiscales de Carabineros:

Considerando que en el Tratado de Comercio y Navegación, ya mencionado, se estipuló en su art. 8.º que algunos productos del suelo y de la industria portuguesa fueran libres de derechos de importación, exportación y tránsito, por lo que España no puede gravar á estas mercancías con ningún impuesto aduanero, pero no existe compromiso para considerar á aquéllas exceptuadas de los tributos que se exijan á las españolas, porque sería hacer á aquéllas de mejor condición que á éstas:

Considerando que el impuesto provicional de tráfico no pertenece á la renta de Aduanas por no formar parte de sus ingresos, sino que tiene fines muy distintos:

Considerando que, esto sin embargo, según los artículos 13 y 14 del reglamento aprobado para el comercio terrestre por caminos ordinarios y que forma parte integrante del mismo Tratado, algunas mercancías pueden ser despachadas por los puntos fiscales de Carabineros, sin que pueda obligarse á sus conductores á presentarlos en las Aduanas respectivas, sino que, comprobadas por los individuos de dicho instituto la exactitud de aquéllas por medio de los documentos expedidos por la Aduana de salida, pueden internarse en el otro país y seguir para su destino sin entorpecimientos de ninguna clase, lo que hace imposible la cobranza del impuesto de tráfico para estas mercancías:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provicional de tráfico, se ha servido disponer:

1.º Que todas las mercancías que se importen ó exporten por la frontera Hispano-Portuguesa, están sujetas al impuesto provicional de tráfico, con las excepciones que se determinan en la ley de 30 de Agosto último y reglamento vigente.

2.º Que las que se importen ó exporten por los puntos fiscales de Carabineros se las considere exceptuadas de este tributo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provicional de tráfico.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio, referentes á personal, durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

Noviembre 18. Declarando cesante á D. Ramón Pijuan, Oficial segundo, Vista de la Aduana de Matanzas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la anterior, á D. Desiderio Martín, Abogado y Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Cárdenas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Antonio Molina Pérez, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobierno general de Filipinas á D. Serafin González y Fernández, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de isla de Negros Occidental.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Pedro Albelda y Balboa, que es oficial cuarto de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Miguel Velázquez, que es Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial cuarto, Administrador de Hacienda de Remedios (Cuba), á D. Juan Lacalle, que es Oficial quinto, Contador de la Administración de Hacienda de Trinidad.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Cuba á D. Jesús Murciano, Oficial tercero de la Sección investigadora de la riqueza urbana.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza

anterior á D. Celedonio Alonso Maya, Licenciado en Farmacia.

Idem id. Declarando cesante á D. Miguel Arango, Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Pinar del Río (Cuba).

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. José Cossío y Rojas, Oficial segundo de la Sección investigadora de la riqueza urbana de la isla de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Eduardo de la Vega y Calderón, que es Oficial segundo de la Intervención general.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Manuel Pastora, que es Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Darío Crespo y Castillo, que es Oficial tercero en la misma Administración.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Víctor Sánchez Pruneda, que es Oficial tercero de la Sección investigadora de la riqueza urbana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Carlos Cayetano del Castillo, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Anselmo Gil de Tejada, Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Gerardo Rodríguez Soto, que es Oficial tercero de la Intervención de Hacienda de Puerto Príncipe (Cuba).

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Joaquín Gavín, que es Oficial tercero en la Sección investigadora de la riqueza urbana.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Mariano Sanz y Hernández, Licenciado en Farmacia.

Idem id. Dejando sin efecto, por no haber tomado posesión, el nombramiento de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Puerto Príncipe, hecho á favor de D. Manuel Muñoz Repiso, y declarándole cesante.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Herminio Leiva, que es Jefe de tercera clase de la Sección investigadora de la riqueza urbana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º, y en comisión, para la plaza anterior, á D. Federico Sáenz de Jubera, cesante de mayor clase.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial cuarto de la Administración de Hacienda y Aduana de Cienfuegos (Cuba) á D. Nemesio Busto, que es Oficial cuarto en la Sección investigadora de la riqueza urbana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Francisco González de la Oliva, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante, en cumplimiento de lo que dispone el art. 74 del decreto ley de 13 de Octubre de 1890, á D. Antonio Navarro Rubio, Oficial cuarto de la Tesorería Central de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Diego Fontes Alemán, que es Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Tarlac (Filipinas).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Pedro Fernando Palacio, que es cesante de igual clase.

Idem id. Aprobando la cesantía anticipada por el Gobernador general de Filipinas á D. Enrique Briás de Coya, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de isla de Negros Oriental.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Pedro Fernández López, que es Oficial cuarto, Cajero de la Administración de Hacienda de Albay (Filipinas).

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Emilio Morera Calizcarino, Oficial quinto cesante.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas de D. Antonio Vicente y Herrero, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Bohol.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Luis Sagaz y Feijoo, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. José Palacín, Oficial cuarto, Factor de Joló, en cumplimiento de lo que dispone el art. 74 del decreto ley de 13 de Octubre de 1890.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Tomás Queipo Campos, cesante de igual categoría.

Idem 20. Confirmando la cesantía de D. Silvestre Caballero, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem la traslación de D. Baldomero Llera á la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Adolfo Porset y Dimas para la plaza de Oficial quinto, Inspector de Subsidio de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem la traslación de D. Luis González Haba á la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem el haber quedado sin efecto el nombramiento de D. Benigno Calahorra para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem la cesantía de D. José Manuel Crespo para la plaza de Oficial quinto de la Sección de atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Luis G. Hylas para la plaza de Oficial quinto del Gobierno de Santa Clara (Cuba).

Idem id. Idem la cesantía de D. Manuel Pavía, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Rafael Pacheco para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Puerto Príncipe (Cuba).

Idem id. Idem el nombramiento de D. Alejandro García Gregorio para la plaza de aspirante joven de Lenguas en las islas Filipinas.

Idem id. Idem el nombramiento interino de Don Mariano Collado para la plaza de Oficial cuarto, Administrador de Hacienda de Mariel.

Idem id. Idem la concesión de un mes de prórroga para que pueda afanzarse del cargo de Administrador de Hacienda de Remedios á D. Celestino Martínez.

Idem id. Idem la id. id. para id. del de Administrador de Hacienda de Cárdenas á D. Isidro Ferrer y Checa.

Idem id. Idem la id. id. para id. del de Administrador de Hacienda de Santa Clara á D. Carlos Alonso de la Vega.

Idem id. Trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Manila á D. Manuel Tello Amondareyn, electo Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Disponiendo que el nombramiento de Don José Ciria, Oficial quinto, Guardaalmacen, Recaudador de la Administración de Hacienda de Tayabas se entienda hecho con carácter de interino y aprobando la interinidad.

Idem id. Idem que el id. de D. Manuel Sarthou para la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Bataán, se entienda hecho con carácter de interino y aprobando la interinidad.

Idem id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Nicolás María Rivero, Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem con carácter de interino el nombramiento de D. Arcadio Díaz para la plaza de Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de isla de Negros Oriental.

Idem id. Idem el id. de D. Juan Blanco para la plaza de Oficial quinto, Auxiliar Vista de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem el id. de D. José Díaz Aguilar para la plaza de Oficial quinto de las Secciones de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Idem interinamente el nombramiento de D. Arsenio Hevia para la plaza de Oficial tercero de la Inspección de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Idem el id. de D. Juan Rubiera para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno civil de Bataán (Filipinas).

Idem id. Idem el id. de D. Leonardo Valls para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem el id. de D. Enrique Villanueva para la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Inspector cuarto de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Idem el id. de D. Eduardo Martínez para la plaza de Oficial tercero de la Inspección e Investigación de las islas Filipinas.

Idem id. Idem el id. de D. Ignacio Majo para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno general de las islas Filipinas.

Idem 25. Declarando cesante á D. José Cossío, Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. José

Cavero, que es Oficial segundo de la Sección investigadora de la riqueza urbana de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. José María Urrutia, cesante de la Península.

Idem id. Declarando cesante á D. Tiburcio A. Catalán, Oficial tercero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando, en comisión, por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Antonio La Orden, cesante de mayor categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Víctor Sánchez Pruneda, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Trasladando á la anterior á D. Antonio Gómez Méndez, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. José de Pavos, Oficial cuarto, Interventor de las minas de Arayanes.

Idem 28. Autorizando para que pueda embarcarse en el vapor correo siguiente al del día 5 del próximo mes de Diciembre á D. Anibal Alvarez Ossorio, Subintendente de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. en el vapor del 5 de Diciembre á D. José Muñoz Oñativia, Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Barotac Viejo (Filipinas).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Sección de Comercio.

Como consecuencia de la mala cosecha de cereales, y á fin de evitar una crisis obrera en el vecino reino, el Gobierno portugués, con fecha 26 de Noviembre último, ha expedido el siguiente decreto, por el que se autoriza la introducción en su territorio de trigo extranjero:

«Habiéndose notado, después de observadas las formalidades prescritas en la ley vigente, que no existe en el mercado trigo nacional suficiente para las exigencias del consumo;

conviniendo por dicho motivo providenciar en el sentido de las necesidades urgentes del momento; y

Considerando que la actual situación de los mercados exteriores, cuyas condiciones cambian, aconsejan que la decisión que se adopte no dificulte ulteriores deliberaciones, y que atienda al mismo tiempo á los intereses del Estado, del trabajo, de las industrias de molinera y panificación, y finalmente de los consumidores:

He tenido á bien decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Queda autorizada la importación de 40 millones de kilogramos de trigo exótico para la panificación y de 1.300.000 kilogramos para la fabricación de pastas.

Art. 2.º El trigo exótico cuya introducción se autoriza por este decreto, será distribuido entre las fábricas, molinos y tahonas que constan en la tabla aneja al decreto de 14 de Noviembre de 1895, según las cantidades en ella fijadas.

Art. 3.º Los fabricantes que no despacharen hasta el 31 de Enero próximo el trigo que les hubiere correspondido en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán despacharlo después, pudiendo el Gobierno, cuando decreta una nueva importación ó cuando lo juzgue conveniente, á partir del 31 de Enero, distribuir proporcionalmente entre los fabricantes que importaren ó molieren, la cantidad que aquéllos dejaren de despachar hasta la citada fecha.

Art. 4.º Queda fijado en 8 reis por kilogramo el derecho de importación que debe pagar la cantidad de trigo mencionada en el art. 1.º

Art. 5.º Ulteriormente el Gobierno fijará la cantidad restante de trigo extranjero que sea necesario importar en el presente año cereal, determinando el prorrateo que se haya de hacer del respectivo derecho.

Art. 6.º Además de la cantidad de trigo exótico á que se refiere el art. 1.º, queda autorizada la panadería militar para importar hasta 1.500.000 kilogramos de trigo, destinado á la fabricación de pan para el Ejército, previo el pago del mismo derecho de 8 reis por kilogramo.

Art. 7.º El precio en Lisboa de las harinas de calidad superior no podrá exceder de 90 á 92 reis el kilogramo; y el de las harinas propias para la fabricación del pan de uso común, no podrá exceder de 82 á 84 reis el kilogramo.

Art. 8.º En todo lo que no fuese expresamente determinado en este decreto, se observará lo dispuesto en los decretos de 27 de Septiembre de 1893, 12 de Febrero y 14 de Noviembre de 1895.

Art. 9.º Este decreto tendrá ejecución desde la fecha en que fuere publicado.

Art. 10. Queda revocada la legislación en contrario.

El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios de Hacienda y los Ministros y Secretarios de Estado de los demás departamentos, así lo tendrán entendido y lo harán ejecutar.

Palacio 26 de Noviembre de 1896.—El Rey.—Ernesto Rodolpho Hintze Ribeiro.—Joao Ferreira Franco Pinto Castello Branco.—Antonio de Azevedo Castello Branco.—José Estevo de Moraes Sarmiento.—Jacintho Cândido da Silva.—Luiz Maria Pinto de Soveral.—Arthur Alberto de Campos Henriques.»

El Gobierno de Noruega ha hecho saber al de S. M. que ha concedido el trato de Nación más favorecida á los vinos españoles cuyas fuerza alcohólica exceda de 21º por 100 y no pase de 23º, y como consecuencia, en iguales condiciones, pagarán el mismo derecho de entrada que los vinos portugueses, á saber: 11 = 5 ores por kg. ó litro.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería Nacional núm. 1.691, del sorteo que ha de celebrarse el día 23 del corriente mes, esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción del ramo de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declarar dicho billete nulo y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.

Madrid 14 de Diciembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

##### Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 6 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos y de documentos representativos de los mismos, del empréstito de 175 millones de pesetas.

PROPOSICIÓN PRESENTADA			
INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	
D. Francisco García.....	281'94	100	

  

PROPOSICIÓN ADMITIDA			
INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Francisco García....	281'94	100	281'94

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 14 de Diciembre de 1896.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea.

#### Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la li-gada.	del manifiesto	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos	del despacho. Kilogramos.	
Vapor.....	Catania.....	967	17 Agosto.....	Taganrog.....	Barcelona.....	2 Septiembre.	1.270	2.138.400	2.138.400	2.134.135	» Condujo además 649.950 kilogramos de maíz.
Idem.....	Oscar.....	773	28 id.....	Braïla.....	Idem.....	7 id.....	1.310	1.242.450	1.242.450	1.246.252	
Goleta.....	María del Pilar....	96	3 Septiembre.	Bongia.....	Idem.....	11 id.....	1.334	11.789	11.789	11.482	» En 145 sacos.
Vapor.....	Ambatiellos.....	1.077	31 Agosto.....	Taganrog.....	Idem.....	19 id.....	1.366	2.397.600	2.397.600	2.389.528	
Idem.....	Eptanisos.....	934	10 Septiembre.	Braïla.....	Idem.....	21 id.....	1.375	510.000	510.000	503.280	» Condujo además 651.000 kilogramos de maíz.
Idem.....	Mediterráneo.....	1.381	19 Agosto.....	Marianópolis...	Idem.....	21 id.....	1.381	835.920	835.920	842.935	
Idem.....	Bespina G. Michalino.....	1.419	15 Septiembre.	Idem.....	Idem.....	28 id.....	1.419	348.300	348.300	350.854	» Condujo además 1.085.400 kilogramos de centeno y 996.300 kilogramos de cebada.
Idem.....	Victoria.....	802	15 id.....	Taganrog.....	Idem.....	6 Octubre....	1.458	1.530.000	1.530.000	1.524.353	
Idem.....	Nicolás Vagliano...	826	23 id.....	Idem.....	Idem.....	6 id.....	1.462	1.377.000	1.377.000	1.387.285	»
Idem.....	Luigi Preunda.....	763	10 Octubre....	Braïla.....	Idem.....	21 id.....	1.536	1.980.000	1.980.000	1.939.112	
Idem.....	Cabo Roca.....	1.135	22 id.....	Marsella.....	Idem.....	24 id.....	1.551	3.050	3.050	3.000	» En 30 sacos.
Idem.....	Zakyntos.....	973	17 Septiembre.	Taganrog.....	Tarragona....	10 id.....	440	536.300	536.300	537.911	
Idem.....	Sofía Cuppa.....	1.251	14 Octubre....	Berdiansk.....	Idem.....	31 id.....	470	2.136.875	2.136.875	2.131.440	» Condujo además 674.375 kilogramos de cebada.
Idem.....	Oratios Cuppa.....	1.592	24 id.....	Idem.....	Idem.....	5 Noviembre..	479	975.000	975.000	974.431	
Idem.....	Angela.....	1.003	25 id.....	Idem.....	Idem.....	5 id.....	480	882.900	882.900	898.290	» Conduce además para Barcelona 1.255.500 kilogramos de trigo.
Idem.....	Zakyntos.....	973	30 id.....	Idem.....	Idem.....	15 id.....	492	2.039.375	2.039.375	2.047.383	
Idem.....	Laffite.....	858	2 Noviembre..	Marsella.....	Valencia.....	9 id.....	1.137	26.294	26.030	26.030	»
Idem.....	Oratios Cuppa.....	741	27 Octubre....	Berdiansk.....	Idem.....	10 id.....	1.139	2.372.500	2.372.500	2.378.413	
Idem.....	Martos.....	1.046	4 Noviembre..	Marsella.....	Idem.....	13 id.....	1.147	34.000	33.625	33.625	» En sacos.
Idem.....	San Fernando.....	960	12 id.....	Idem.....	Alicante.....	18 id.....	598	20.299	20.229	20.200	
Idem.....	Aznalfarache.....	1.100	19 id.....	Idem.....	Idem.....	24 id.....	607	20.365	20.365	20.365	» Idem.
Idem.....	Asia.....	1.029	20 Octubre....	Braïla.....	Palma.....	3 id.....	136	950.000	950.000	950.046	
Idem.....	Isleño.....	314	3 Noviembre..	Marsella.....	Idem.....	13 id.....	141	20.000	19.800	20.008	» En 200 sacos.
Idem.....	Guiseppe Corbaja..	1.097	17 Octubre....	Marionpol....	Cartagena....	18 id.....	511	697.410	697.410	691.705	
Idem.....	Cabo Peñas.....	1.263	5 Noviembre..	Kundstenge....	Sevilla.....	24 id.....	520	32.000	32.000	30.851	» En 18 sacos.
Por ferrocarril.	»	»	»	»	Irún.....	»	»	»	»	1.240	
TOTAL...								23.117.757	23.116.918	23.094.154	

NOTA. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 23.094.154 kilogramos de trigo despachados en el mes de Noviembre último, la cantidad de 1.847.532'32 pesetas por el concepto de derechos de Arancel, y 577.353'85 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 2.424.886'17 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1896.—El Director general, Federico Arrazola.



Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.			TOTAL GENERAL		
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..			
3	3	6	5	3	8	2	»	2	4	4	8	5	2	7	»	3	3	12	3	15	7	4	11	2	4	6	3	»	3	»	»	»	43	26	69

Madrid 16 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Diciembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Mariano Dueñas.....	63	»	»	Viudo.....	Nefritis parenquimatosa.....	Fuencarral, 36.
Manuel Pardo.....	57	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Alcalá, 27.
Julián Barrio.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Tudescos, 30 y 32.
Serapio Palomino.....	61	»	»	Viudo.....	Uremia.....	Magdalena, 20.
Felipe Gómez.....	48	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Dos Amigos, 5.
Ignacio Fernández.....	37	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Ercilla, 14.
León Tejedor.....	69	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Luzón, 4.
Evaristo Llera.....	1	»	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	Recoletos, 15.
Enrique de Prieto.....	2	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Cristo, 2.
Andrés F. Sáinz.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Luisa Fernanda, 17.
Luis Parusello.....	3	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Bravo Murillo, 15.
Luis Pasero.....	2	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Jorge Juan, 9.
José Antonio Alvarez.....	»	5	»	Idem.....	Sarampión.....	Velas, 10.
Gregorio Plaza.....	4	»	»	Idem.....	Nefritis.....	Velázquez, 52.
Rafael Barragán.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Luciente, 5.
Elpidio de Pablo.....	»	8	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Larra, 8.
Manuel Gómez.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Palafox, 8.
Norberto Villanueva.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Paseo de los Olmos, 2.
Carlos Sánchez.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 40.
Carlos Toscano.....	»	4	»	Idem.....	Eclampsia.....	Garcilaso, 5.
Máximo González.....	»	2	»	Idem.....	Atrepsia.....	Camino viejo de Vicálvaro.
Elisardo Martínez.....	4	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Santiago el Verde, 11.
Celestino Villa.....	»	3	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Inclusa.
Emeterio Pérez.....	47	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Anastasio Ruiz.....	2	»	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Esquilache, 10.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Judicial.
Doña Enriqueta Fernández.....	1	»	»	Párvulo.....	Invaginación intestinal.....	Plaza de Alonso Martínez, 7.
Luisa Rubiales.....	2	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Plaza de Herradores, 12.
Cándida del Olmo.....	52	»	»	Casada.....	Cólico espasmódico.....	Don Martín, 8.
Melitona Puente.....	48	»	»	Idem.....	Pleuronpneumonia.....	Amparo, 21.
Manuela Freira.....	56	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Rivera de Curtidores, 14.
Saturnina López.....	75	»	»	Viuda.....	Idem.....	Gravina, 4.
Carmen Alvarez.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	San Pedro, 18.
Matilde Ramos.....	2	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	San Carlos, 13.
Isabel García.....	»	6	»	Idem.....	Eclampsia.....	General Lacy, 24.
Gabriela Delgado.....	»	»	13	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Mesón de Paredes, 61.
Isabel Rodríguez.....	»	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Segovia, 37.
Fructuosa Cerunda.....	»	»	»	Idem.....	Erisipela.....	Sombretete, 3.
Pilar Benavente.....	2	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	San Vicente, 19.
Lucía López.....	2	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	San Bernardo, 1.
Sotera Rodríguez.....	3	»	»	Idem.....	Coqueluche.....	Hermosilla, 19.
Mercedes García.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Saúco, 13.
Isabel Peña.....	4	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Isabel la Católica, 19.
Ruperta Ciroa.....	»	4	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Conde Duque (cuartel).
Rafaela Lahoz.....	32	»	»	Casada.....	Coelenteremia.....	Hospital Provincial.
María Jorge.....	»	»	»	»	Apoplejía serosa.....	Hospital de la Princesa (judicial).
Nicasia Fernández.....	»	»	2	Párvulo.....	No viable.....	Espino, 6.
Diosdada López.....	1	»	»	Idem.....	Viruela.....	Toledo, 105.
Felipa Cardena.....	66	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Travesía de San Lorenzo, 5.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Jesús y María, 29.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Faludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	TOTA PARCIAL.....	Sarampión.....	Viruela.....	Escarlatina.....	Frispela.....	Tifoides.....	Induena 6 grippe.....	Difteria.....	Disenteria.....	Peripneumonia.....	Cognatuche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....		Hidrofohia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	En el claustro mater- no.....	Accidentes de la den- tación.....	Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Génito-urina- rio.....	Locomotor.....	Cerebro-espi- nal.....	Otras generales.....
Varones.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1	»	»	8	2	»	6	3	20	»	26
Hembras.....	»	»	»	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1	»	2	5	3	»	5	2	18	»	24
TOTALES.....	»	»	»	»	2	2	»	1	1	»	»	»	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	2	»	2	13	3	2	»	11	5	38	»	50

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
4	3	7	3	3	6	1	1	2	4	1	5	4	3	7	1	1	2	2	5	7	2	5	7	3	1	4	2	1	3	1	»	1	26	24	50

Madrid 17 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del art. 3.º de la Real orden de 27 de Junio último, los Sres. D. Fiacro Irayzoz y Espinal y D. Joaquín Valverde y Durán han comunicado a este Registro general que nombran Administradores de las obras dramáticas y musicales de que son autores y propietarios a los Sres. Hijos de E. Hidalgo, domiciliados en esta Corte.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la mencionada Real orden.

Madrid 16 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Registro, Segundo Carrera.

Universidad Central.

Facultad de Medicina.

Hallándose vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid 16 plazas de alumnos internos, dotadas las seis primeras con el sueldo de 730 pesetas, y las 10 segundas con el de 500 pesetas anuales, debiéndose proveer por oposición, según lo que previene el art. 29 del reglamento del Hospital Clínico, se convoca para proveer las 16 plazas citadas con sujeción a las reglas siguientes:

Para ser admitido a esta oposición es necesario tener aprobadas las asignaturas del periodo de la Licenciatura hasta Terapéutica inclusive.

Los ejercicios de oposición consistirán en contestar a cuatro preguntas sacadas a la suerte en la forma siguiente: una de Anatomía descriptiva entre 70; una de Histología normal entre 30; una de Terapéutica, materia médica y arte de recetar entre 50, y una de Cirugía menor entre 30.

El plazo para la admisión de solicitudes es de quince días, a partir del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias se dirigirán al Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, y serán presentadas en la Secretaría de dicha Facultad juntamente con el certificado de estudios que se exige.

Madrid 18 de Diciembre de 1896.—El Decano, Julián Calleja.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, que estableció patentes especiales para el ejercicio de la profesión de Médicos y Médicos Cirujanos, se publica a continuación la lista completa de los que han obtenido las expresadas patentes durante el primer trimestre del corriente año económico, con designación del número y clase de los mismos.

Con arreglo a lo preceptuado por el art. 5.º del expresado Real decreto, queda prohibido en absoluto a todos los Farmacéuticos el despacho de las fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito, bajo las responsabilidades que establece el Real decreto citado.

Valencia 20 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, José Carrillo de Albornoz.

Lista de los Médicos y Médicos Cirujanos de esta capital que han obtenido la patente especial establecida por Real decreto de 13 de Agosto de 1894 hasta 30 de Septiembre último, con expresión del número y clase de la misma.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de patente
<b>Primera Zona.</b>		
1	D. Pedro Lechón Moya	5.ª
2	Vicente Aracil Orduña	5.ª
3	José Roca Cabezas	7.ª
4	Adolfo Gil Morte	3.ª
5	Pablo Corvée Roura	3.ª
6	Miguel Orellano Iranzo	4.ª
7	Francisco López Vicent	6.ª
8	Vicente Cubells Calvo	7.ª
9	Carlos Masiá	7.ª
10	Cándido Antolín Mateos	7.ª
11	Clemente Ramón Tomás	7.ª
12	Juan Bartual Moret	5.ª
13	Antonio Bort Bastida	7.ª

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de patente
14	D. Ramón Fortuny Fabre	5.ª
15	Vicente González Silvestre	5.ª
16	Mauro Comins Olmos	6.ª
17	Jacinto Teruel Maanzano	7.ª
18	Angel Pérez Fabra	7.ª
19	Daniel Ruiz Granería	7.ª
20	Pedro Tarín	7.ª
21	Adolfo Cervera Torres	5.ª
22	Manuel Martí Sanchis	7.ª
23	Vicente Roig Mir	7.ª
24	Francisco B. Aguilar Martínez	6.ª
25	Francisco Cantó Blasco	4.ª
26	Antonio Torrero Romero	7.ª
27	Manuel Olmos Moreno	6.ª
28	Juan Beltrán Obiol	6.ª
29	Miguel López Romero	6.ª
30	Bias Novella	6.ª
31	Enrique López Sancho	6.ª
32	Francisco Navarro Muñoz	5.ª
33	Antonio Bellver Pascual	7.ª
34	Enrique Ferrando García	7.ª
35	Tomás Blanco Bandobrán	5.ª
36	Jaime Mir Morera	5.ª
37	Rufino Ferrando	6.ª
38	Antonio Fabra Lacasa	7.ª
39	Enrique Niño Calvo	7.ª
40	José Sebastián Garín	7.ª
41	Antonio Casanova Ciurana	7.ª
42	Manuel Alcalde Llopis	2.ª
43	Vicente Roca Lafora	7.ª
44	Manuel Romero Pérez	7.ª
45	Manuel Porres Ormilla	7.ª
46	Francisco Salazar Sandoval	7.ª
47	Luis Valls Mascarós	5.ª
48	José Pérez Fuster	6.ª
49	Vicente Ferrer Genovés	6.ª
50	Faustino Barberá Martí	7.ª
51	Peregrín Casanova Ciurana	5.ª
52	Fernando Martínez Gallent	7.ª
53	Luis Ibáñez Rubio	7.ª
54	Julio Ferrando Mora	7.ª
55	Bernardino Landete Vila	7.ª
56	Lorenzo Colomer Peris	4.ª
57	Cándido Herrero Gramage	7.ª
58	Vicente Sebastián Grañena	7.ª
59	Federico Garrigues Romero	7.ª
60	José Barreda Pascual	7.ª
61	José Silvestre García	6.ª
62	José Llusar Calabuig	7.ª
63	José Rodrigo Pertegas	7.ª
64	José María Ots Portales	7.ª
65	Amado Ballester Millán	7.ª
66	Rafael Pastor González	6.ª
67	Francisco Villanueva Esteve	6.ª
68	J. Luis Vidal Vidal	6.ª
69	Mauro Comin Guillem	6.ª
70	Pedro Raja Fernández	7.ª
71	Enrique Alós Carratalá	7.ª
72	Emilio Gil Pérez	7.ª
73	Jesús Bartrina Capilla	7.ª
74	Vicente Pérez Martínez	7.ª
75	José Corzanego Mandia	5.ª
76	Domingo Orduña González	5.ª
77	Juan López González	7.ª
78	Carlos M. Hernández Cebriá	7.ª
79	José Algarra Rosell	6.ª
80	José María Ventura Andreu	7.ª
81	Rafael Martínez Seguí	7.ª
82	Nicolás Lacasa Sebastián	7.ª
83	Fernando Benimeli Casanova	6.ª
84	Julio Magraner Marinas	5.ª
85	César Cabanna Pérez	7.ª
86	Adolfo Porcar Lleó	7.ª
87	Manuel Faus Llacer	7.ª
88	Eduardo Izquierdo Eserich	7.ª
89	José María Quiles Costell	5.ª
90	Manuel Montesinos Esteve	7.ª
91	Constantino Gómez Reig	4.ª
92	Ramón Gómez Ferrer	5.ª
93	Francisco Bolinches Magallón	6.ª
94	Carlos Genovés Suay	7.ª
95	Vicente Guillem Marco	7.ª
96	Julio Oltra Leonardo	7.ª
97	José Albiñana Peris	7.ª
98	Mariano Pastor Antolí	7.ª
99	Modesto Más Calvo	7.ª
100	Vicente Serrano Martínez	6.ª
101	José María Machí	2.ª
102	Rafael Cervera Barat	7.ª
103	Luis Ramón Soto	7.ª
104	Agustín Mayor Pérez	7.ª
105	Felipe Pascual Aldudo	7.ª
106	Antonio Mestre Espons	7.ª
107	Jaime Eced Martínez	7.ª
108	Francisco Brugada Mira	7.ª
109	Narciso Loras Lucía	7.ª
110	Enrique Pertegas Malbuch	7.ª
111	Vicente Jiménez Taberner	6.ª
112	Gaspar Montoliu Dolz	7.ª
113	Vicente Navarro Gil	5.ª
114	Terencio Villalobos Palau	7.ª

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de patente
115	D. Juan Mañá Corbó	6.ª
116	Emilio Albiol Pascual	6.ª
117	José Saura Lamaneta	7.ª
118	Abelardo Lloret Ros	5.ª
119	Crescencio Enrique Chinesfa	7.ª
120	Vicente Martí Soriano	7.ª
121	José Sanchis Barrachina	6.ª
122	José Sánchez Bergón	6.ª
123	Emilio Moreno Pastor	7.ª
124	Francisco Infúñez de Montoya	7.ª
125	Rafael Mirade Miralles	7.ª
126	José Alegre Pascual	7.ª
127	Germán Rodríguez Dalmín	6.ª
128	Ramón Beltrán Roig	7.ª
129	Dionisio Pérez de Tudela Crespo	7.ª
130	Manuel Vives Liern	6.ª
131	Miguel Espicol Ricart	7.ª
132	Ramón Alós Mata	7.ª
133	Arturo Ortigosa Matón	5.ª
134	Manuel Candela Pla	1.ª
135	Carmelo Aranda Martínez	7.ª
136	Belisario Mateu Soriano	7.ª
137	Lorenzo Martínez Barraques	7.ª
138	José Esteban Barrachina	7.ª
139	Pablo Tomás Barraques	6.ª
140	José Donday Moncho	6.ª
141	José García Sisternas	6.ª
142	José Ballester Perales	6.ª
143	Julio Ferri Valls	6.ª
144	Vicente Lloréns Gasco	6.ª
145	José Wieden Portillo	5.ª
146	Leandro Marco Fernández	7.ª
147	Vicente Candela Gil	7.ª
148	José Ferrer Estellés	7.ª
149	Esteban Segarra Castro	7.ª
150	Vicente Moreno Martínez	7.ª
151	Francisco Moliner Nicolás	3.ª
152	José Aveño Lanuza	7.ª
153	Trinitario Balanz Muñoz	7.ª
154	Arturo Villarroya Esteve	4.ª
155	Nicolás Sanchis Tomás	7.ª
156	Emilio Noguera Navarro	7.ª
157	Germán Bonet Ferrer	5.ª
158	Jaime Albiol Aquilella	6.ª
159	Ciriaco Giner	7.ª
160	José Aguilar Blanch	4.ª
161	Antonio Mustieles Cano	7.ª
162	Manuel Zurriaga Soler	5.ª
163	Lorenzo Arroyo Franch	7.ª
164	Manuel Morella Mora	7.ª
165	Alejandro Planells Llanos	6.ª
166	Francisco Morata Blasco	7.ª
167	Vicente Pérez Martínez	6.ª
168	Vicente Carsí Martínez	7.ª
169	Juan Torres Babi	5.ª
170	Manuel Alonso	7.ª
171	Rogelio Laffaya	6.ª
172	Ramiro Ruiz García	7.ª
<b>Segunda Zona.</b>		
1	D. Ignacio Llerendi Pérez	7.ª
2	José María Marzal Pavia	6.ª
3	Matías Ferrer Genovés	7.ª
4	Rafael Martínez Armengol	7.ª
5	José María Gómez Cavado	7.ª
6	Modesto Cogollos Galán	7.ª
7	Pascual Garín Salvador	6.ª
8	Daniel Torres Belda	3.ª (última base)
9	Nicasio Benlloch Yerbes	6.ª
10	Francisco Moros Peralagua	7.ª
11	Alfredo Pla Santandreu	7.ª
12	Enrique Locker Pola	6.ª
13	José Vidal Puchals	5.ª
14	Estanislao Lluerna García	7.ª
15	Queremón Cortina Ferrando	7.ª
16	Tomás Roig Bataller	7.ª
17	Enrique Brines Rosa	7.ª
18	Manuel Soriano Plasent	7.ª
19	Manuel Martínez Paredes	3.ª (última base)
20	Francisco de Paula Capuz Martínez	7.ª
21	Rafael Vidal Ridaura	6.ª
22	Manuel Nacher Broceta	7.ª
23	Gabriel Llabrés Llobart	7.ª
24	Federico Belenguer Navarro	7.ª
25	Juan Galván Insa	7.ª
26	Pedro Díaz Gómez	6.ª
27	Felipe Balebona Calmontia	6.ª
28	Julio Bueso Mallol	7.ª
29	Andrés Muñoz Fontané	7.ª
30	Fernando Andreu Romero	7.ª
31	Luis Cuesta Salamanca	7.ª
32	Peregrín Bayarri Alufre	6.ª
33	Simeón Ortiz Tarazona	6.ª
34	Julio Cebolla Romero	7.ª
35	Adolfo Batlles Gómez	6.ª

Valencia 20 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, José Carrillo de Albornoz. 3886—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.**

Acordada la instrucción del expediente de extravío de un resguardo de depósito provisional para subastas, constituido en la Sucursal de esta provincia por D. Francisco Rico, en

21 de Agosto de 1896, con los números 34 de entrada y 43 del registro de inscripción, importante 7.500 pesetas nominales, representadas en dos títulos de Deuda perpetua del 4 por 100, series B y C, números 28.031 y 38.911 de emisión, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que sea presentado en esta oficina el referido resguardo; en la inteligen-

cia de que transcurrido el plazo de dos meses, señalado por el art. 41 del reglamento vigente, quedará nulo y sin valor ni efecto alguno dicho documento

Alicante 14 de Noviembre de 1896.—Mariano Albaladejo. X—1042

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**

En vista de la comunicación dirigida á la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 23 de Octubre último, por el Agente ejecutivo de la zona de Sacedón, D. Juan Francisco Gumiel, sobre extravío de varios recibos de la contribución territorial del Ayuntamiento de Sacedón, pertenecientes á los contribuyentes cuyos nombres se expresan á continuación y presupuestos de 1894-95 y 1895-96, esta Tesorería ha acordado se publique dicho extravío en tres periódicos oficiales á fin de que llegue á conocimiento del público, para si se hallasen los recibos en su poder se sirva hacer entrega de los mismos en esta dependencia ó al Alcalde ó Juez municipal del pueblo donde resida, rogando al interesado y Autoridades locales den conocimiento á esta oficina de haber efectuado dicha entrega.

**Nombres de los contribuyentes cuyos recibos han sufrido extravío.**

Número de ord n.	TRIMESTRES	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.	Numero de orden.	TRIMESTRES	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
<b>Presupuesto de 1894-95.</b>							
14	Tercero y cuarto.....	D. Anastasio Alique.....	34'76	255	Primero, segundo, tercero y cuarto.	D. Laureano Saceda.....	13'68
24	Primero, segundo, tercero y cuarto.	Angel Grediaga.....	58'16	363	Cuarto.....	Pedro Moreno.....	17'57
77	Primero, segundo, tercero y cuarto.	Capellania de D. Fernando Sacristán.....	43'12	384	Primero, segundo, tercero y cuarto.	Remigio Viñas.....	119'16
110	Segundo, tercero y cuarto.....	D. Domingo Sacedo.....	93	396	Tercero y cuarto.....	Doña Salvadora Pérez.....	51'42
124	Primero, segundo, tercero y cuarto.	Eugenio Morato.....	45'04	399	Primero, segundo, tercero y cuarto.	D. Salustiano Otonell.....	65'28
182	Segundo, tercero y cuarto.....	Gregorio Navas.....	34'66	419	Tercero y cuarto.....	Doña Teresa Mendieta.....	18'59
227	Primero, segundo, tercero y cuarto.	Juan Olivo Bartolo.....	109'36	23	Segundo, tercero y cuarto.....	D. Angel Gil Viñas.....	66'84
228	Segundo, tercero y cuarto.....	Juan Olivo Gil.....	6'63	24	Primero, segundo, tercero y cuarto.	Angel Grediaga.....	54'48
237	Primero, segundo, tercero y cuarto.	Juan Romo.....	114'56	112	Primero, segundo, tercero y cuarto.	Domingo Saceda.....	124'12
242	Primero, segundo, tercero y cuarto.	Norberto Alique.....	74'16	294	Segundo.....	Mariano Molina.....	63'26
<b>Presupuesto de 1895-96.</b>							

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes deudores, cuyos nombres se expresan anteriormente, para que expongan en esta Tesorería en término de un mes, á contar desde que aparezca inserto este anuncio, si tienen satisfechas las correspondientes cuotas, presentando su oportuno recibo. Guadalajara 7 de Diciembre de 1896. — El Tesorero, Ricardo Cisneros. 3879—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Soria.—Gregorio Babrerizo, cuartel Reina Cristina.  
 Orihuela.—Arbono y compañía, sin señas.  
 Nava Rey.—María Díaz, Fuencarral, 34, principal.  
 Sevilla.—Miguel Jacinto, San Eulogio, 4.  
 Ferrol.—Francisco Núñez, Florida Blanca, 11, segundo.  
 Linares.—Perluta, Jardines, 22.  
 León.—Tomás Brull, Mayor, 23.  
 Pozoblanco.—Antonio Barrera, Toledo, 18.  
 Igualada.—Joaquín Falero, fonda Lázaro, Pasadizo de San Ginés (ausente).  
 Gijón.—Blas Pérez, Santa Clara, 3.  
 Jaén.—Luisa González Sánchez, Pez, 28, principal derecha.

**SUR**

Santoña.—Félix Sánchez, Atocha, 122.

**NOROESTE**

Soria.—Gregorio Cabrerizo, regimiento caballería Reina Cristina.  
 Santiago.—Luis Aguilar, soldado Escolta Real (ausente).

**OESTE**

Valls.—Ana López, Redondilla, 4.  
 Madrid 17 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Cierre, R. García.

**CENTRAL**

New York.—Yarrytu, sin señas.  
 Córdoba.—Rafael Gil, Café Diván.  
 Valencia de Alcántara.—Intergil, sin señas.  
 Almería.—Severiano Eguía, Costanilla de los Angeles, 3.  
 Habana.—Ciriaco Oñate, sin señas.  
 Padrón.—Antonio Cristabo Rivas, Regimiento Ingenieros.  
 Puertollano.—Alfonso García, Santa Catalina, 12.  
 Hervás.—Francisco Ceruello, sin señas.

Santander.—Josefa Cruz, Matute, 4.  
 Santo Domingo.—Concepción Acena, Concepción Jerónima, 19, cuarto.

**E. MEDIODÍA**

Ciudad Real.—Aurelia Gereda Sánchez Barcabategui.

**NORTE**

Albagena.—Emilia Gras, San Vicente, 22, segundo.  
 Escorial.—Félix Santos, Jordán, 2.

**NOROESTE**

Bembibre.—Justina López, Ferraz, 7, segundo.  
 Bobadilla.—José Durán, Cuartel de la Montaña.

**ESTE**

Ciempozuelos.—García Torres, Argensola, 15.  
 Madrid 18 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

Secretaría.—Negociado de Estadística.

**BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES**

POBLACIÓN SEGÚN EL EMPADRONAMIENTO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1895: 487.169 HABITANTES

SEMANA DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 1896

NACIMIENTOS										DEFUNCIONES										
DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS			DISTRITOS	CLASIFICACIÓN								
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			Varones	Hembras	TOTAL		ADULTOS			PÁRVULOS			TOTAL		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL					Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
Palacio.....	8	10	1	»	9	10	19	1	»	1	Palacio.....	19	16	35	5	5	10	24	21	45
Universidad.....	20	17	3	4	23	21	44	5	5	10	Universidad.....	13	7	20	15	10	25	28	17	45
Centro.....	7	2	1	2	8	4	12	»	»	»	Centro.....	6	4	10	2	2	4	8	6	14
Hospicio.....	24	21	4	1	28	22	50	1	4	5	Hospicio.....	8	14	22	6	5	11	14	19	33
Buenavista.....	19	21	»	»	19	21	40	1	6	7	Buenavista.....	13	18	31	10	7	17	23	25	48
Congreso.....	5	7	»	»	5	7	12	»	»	»	Congreso.....	2	6	8	3	3	6	5	9	14
Hospital.....	13	12	5	4	18	16	34	1	2	3	Hospital.....	27	30	57	11	8	19	38	38	76
Inclusa.....	12	13	13	16	25	29	54	»	»	»	Inclusa.....	8	5	13	15	14	29	23	19	42
Latina.....	15	12	3	1	18	13	31	1	3	4	Latina.....	4	10	14	13	14	27	17	24	41
Audiencia.....	9	7	1	»	10	7	17	»	»	»	Audiencia.....	8	6	14	8	4	12	16	10	26
<b>TOTAL.....</b>	<b>132</b>	<b>122</b>	<b>31</b>	<b>28</b>	<b>163</b>	<b>150</b>	<b>313.</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>108</b>	<b>116</b>	<b>224</b>	<b>88</b>	<b>72</b>	<b>160</b>	<b>196</b>	<b>188</b>	<b>384</b>

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de nacidos muertos): 661.

Proporción por cada 1.000 habitantes: 79.

Edad y enfermedad de los fallecidos.

ENFERMEDAD	EDAD													TOTAL		
	De un día á un año.	De 2 á 4 años...	De 5 á 7 años...	De 8 á 15 años...	De 16 á 20 años...	De 21 á 30 años...	De 31 á 40 años...	De 41 á 50 años...	De 51 á 60 años...	De 61 á 70 años...	De 71 á 80 años...	De 81 á 90 años...	De 90 años en adelante...		Sin clasificación...	
Diatésicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escrofulosas.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosas.....	4	»	1	1	2	9	6	6	»	1	»	»	»	»	»	38
Cancerosas.....	»	»	»	»	2	»	2	3	2	1	»	»	»	»	»	13
Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Otras varias.....	7	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	9
TOTAL.....	12	»	1	1	4	10	11	8	10	2	2	1	»	»	»	62
Aparatos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cerebro espinal.....	14	2	6	»	1	3	2	6	2	8	3	1	»	2	»	50
Circulatorio.....	2	3	»	1	»	2	1	5	6	6	2	3	1	»	»	30
Respiratorio.....	17	7	4	»	1	6	3	4	11	13	15	5	»	»	»	86
Digestivo.....	13	2	3	»	3	2	1	1	2	5	2	2	»	»	»	36
Génito urinario.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	»	»	»	»	4
Locomotor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	46	14	13	1	5	14	7	14	21	34	23	11	1	2	»	206
Infeciosas y contagiosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palúdicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifoideas.....	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	3
Puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	37	23	4	3	6	14	4	»	1	1	»	»	»	»	»	93
Sarampión.....	2	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Escarlata.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diftéricas.....	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Carbuncosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras varias.....	2	1	»	»	»	1	»	»	1	1	1	»	»	»	»	7
TOTAL.....	42	26	4	4	8	16	5	»	2	3	1	»	»	»	»	111
Muertes violentas.....	»	2	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	5
TOTAL GENERAL.....	100	42	18	6	17	40	24	23	33	40	26	12	1	2	»	384

Madrid 10 de Diciembre de 1896.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido en esta Secretaría, relativo á la continuación de las obras de reforma de la primera Casa Consistorial, en el que consta el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento con fecha 16 del actual, por el que se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

1.ª Que se transfiera al cap. 6.º, art. 3.º, concepto 1.º, «Para los gastos generales de conservación y reparación de las tres Casas Consistoriales», las 100.000 pesetas figuradas en el cap. 10, art. 1.º, concepto 1.º del mismo presupuesto, «Para construcción de puentes sobre el Manzanares», y 6.531'86 pesetas de las 86.158'67 establecidas en el cap. 2.º, art. 5.º, «Para pago del plazo segundo correspondiente á la adquisición del material de incendios, etc.»

2.ª Que igualmente se transfieran al cap. 1.º, art. 2.º, concepto 9.º, «Calefacción de las tres Casas Consistoriales», 61.000 pesetas de las 79.626'81 que quedan disponibles en la indicada partida de 86.158'67, habilitada para la transferencia anterior.

3.ª Que de igual modo se transfieran al concepto 1.º, artículo 4.º, cap. 1.º del vigente presupuesto «Para entretenimiento y reparación del mobiliario de la Excmo. Corporación municipal» las 18.626'81 pesetas que aun quedan sobrantes en la consignación de las repetidas 86.158'67 después de las dos transferencias precedentes, y además la suma de 31.323'19 pesetas de las 65.000 consignadas «Para los gastos de instalación de la red telefónica municipal, etc.», en el artículo 2.º, cap. 1.º del mismo presupuesto en ejercicio, debiendo someterse todas estas transferencias á la tramitación correspondiente, con arreglo á los artículos 146 y 150 de la ley Municipal.

4.ª Que como consecuencia de estos acuerdos se entienda modificadas ó sin efecto las resoluciones que determinaron la consignación en presupuestos de los créditos que se transfieren mediante la renuncia de los servicios á que están afectos en las cantidades que de los mismos se deducen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la provisión por concurso de la plaza vacante de Jefe Farmacéutico del distrito de Palacio, entre los Farmacéuticos de la Beneficencia municipal, correspondientes al mismo distrito, según previene el art. 36 del reglamento del Cuerpo facultativo, los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus instancias y relación de méritos en esta Secretaría, por espacio de diez días no feriados, de una á tres de la tarde, á contar desde la fecha. Madrid 19 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. José Navarro González, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo regimiento por la falta grave de primera deserción simple consumada el día 1.º de Septiembre del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la séptima compañía del primer batallón de este re-

gimiento José Prast Marco, soltero, natural de Porrero, provincia de Tarragona, de veinte años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 591 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, se le sigue con motivo de haberse desertado el día 1.º de Septiembre del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado José Prast Marco, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 11 de Noviembre de 1896.—José Navarro. 3838—M

D. Justo Ríos Jiménez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza según oficio fecha 12 del presente mes, para diligenciar en el expediente que se instruye en la Habana sobre quiénes puedan ser los herederos de los bienes y efectos que dejó á su fallecimiento el segundo Teniente Don Luis Gelabert Cabrera, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, hijo de D. Francisco Gelabert y de Doña Josefa María Cabrera

Y para que puedan presentarse sus herederos en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, cito, llamo y emplazo á dichos herederos para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, puedan presentarse á dicho Juzgado con los documentos necesarios que lo acrediten, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que sea insertado en la GACETA DE MADRID expido el presente en Alicante á 14 de Noviembre de 1896.—Justo Ríos. 3839—M

ALMERÍA

D. José Campillo Lozano, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente formado al recluta núm. 984 del sorteo de 1894 Francisco Muñoz Martínez por su falta de concentración para marchar á su destino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Francisco Muñoz Martínez, natural de Lubrín, vecindado en ídem, partido de Vera, provincia de Almería, que nació en 24 de Enero de 1875, de veintiún años de edad, jornalero y soltero, sin que consten más señas en su filiación, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero se presente en el cuartel de la Misericordia de esta plaza ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resulten, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía, en su virtud;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuese habido lo pongan con toda seguridad á mi disposición en el referido cuartel de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 10 de Noviembre de 1896.—V.º B.º.—El Juez instructor, José Campillo.—El Secretario, Carlos Aranda. 3840—M

D. José Campillo Lozano, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente formado al recluta núm. 937 del sorteo de 1894 José Fernández Fernández por su falta de concentración para marchar á su destino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta José Fernández Fernández, natural de Lubrín, vecindado en ídem, partido de Vera, provincia de Almería, que nació en 9 de Febrero de 1875, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, talla un metro 601 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero se presente en el cuartel de la Misericordia, de esta plaza, ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan; y de no verificarlo se le declarará en rebeldía; y en su virtud,

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de la Misericordia de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 10 de Noviembre de 1896.—V.º B.º.—El Capitán, Juez instructor, José Campillo.—El Secretario, Carlos Aranda. 3841—M

BARCELONA

D. Juan López García, Comandante del arma de Infantería y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose asentado de esta plaza José Sala Sans, recluta de la zona núm. 60 de esta capital, natural de Calella y vecindado en San Martín de Provensals, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 636 milímetros, de estado soltero, de oficio jornalero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy siguiendo procedimiento judicial por haber faltado á concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Sala Sans, para que en el término de treinta días, á contar desde que el mismo se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el local del cuartel que ocupa en esta capital la citada zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que en otro lugar queda expresado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Barcelona 8 de Noviembre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, Benito Abadía. 3842—M

D. Alfredo del Aguila Brena, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante general de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Luis Cerezueta Lahuerta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Cerezueta Lahuerta, soldado de la caja de reclutas, excedente de cupo del reemplazo 1894, por la sección primera de Gracia, natural de Fraga, provincia de Barcelona, hijo de Luis y de Ana, avecindado en ésta, partido de las Afueras, Capitania general de Cataluña, edad diez y ocho años, cuatro meses y veintiocho días, de oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, estatura un metro 686 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Aribau, número 40, piso principal, segunda puerta, para responder á los cargos en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Cerezueta Lahuerta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1896.—Alfredo del Aguila. 3843—M

D. Vicente del Campo López, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de causas de orden del Excmo. Sr. Capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del recluta Camilo Casajuana Maciá, á quien se le sigue expediente por el delito de desertión; por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de José y de María, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, avecindado en Gracia, en la misma provincia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de la zona, núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 9 de Noviembre de 1896.—Vicente del Campo. 3844—M

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército en el expediente de desertión que se instruye al recluta de dicha zona por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Sagrañas Milá, excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Barcelona, hijo de Juan y Dolores, soltero, de veintidós años de edad y de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria, de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 11 de Noviembre de 1896.—Juan Mateo. 3845—M

D. Vicente del Campo López, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de causas de orden del Excmo. Sr. Capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del recluta Pedro Sabadell Cantí, á quien se le sigue expediente por el delito de desertión, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, hijo de Juan y de Ana, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, avecindado en su pueblo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro y 678 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta ciudad

y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 12 de Noviembre de 1896.—Vicente del Campo. 3846—M

#### PONTEVEDRA

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 José Martínez Fernández, hijo de José y María, natural de Pudiño, del Ayuntamiento de Porriño, de esta provincia, de edad veintidós años y seis meses, su estatura un metro 755 milímetros, de oficio labrador, pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, barba ninguna, color triguño, frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, á quien por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde esta inserción, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, y si fuere habido en esta región lo pongan á mi disposición con toda seguridad, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Pontevedra á 8 de Noviembre de 1896.—José Lozano. 3798—M

D. Doroteo Fernández Martín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de desertión formado al recluta del reemplazo de 1894 Eugenio Areán García por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Areán García, natural del lugar y parroquia de Douzamiro, del Ayuntamiento y partido judicial de Lalín, de esta provincia, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de diez y nueve años, diez meses y diez y siete días de edad, y de un metro 690 milímetros de estatura, de oficio labrador, siendo sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del antedicho procesado, y en caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, al ya citado cuartel de San Fernando á mi disposición, y fuera de la referida jurisdicción, será puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dándome cuenta para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 8 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—El Juez instructor, Fernández.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Castro. 3799—M

D. Doroteo Fernández Martínez, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de desertión formado al recluta del reemplazo de 1894 Manuel Corral Varela, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Corral Varela, natural del lugar y parroquia de Goyas, Ayuntamiento y partido judicial de Lalín, de esta provincia, hijo de Mariano y de Hortensia, de diez y nueve años y tres meses de edad y de estatura un metro 594 milímetros, sin más señas en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del antedicho procesado, y en caso de ser habido en la jurisdicción de octavo Cuerpo de Ejército lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición, y fuera de dicha jurisdicción, será puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dándome cuenta para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 8 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—El Juez instructor, Fernández.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Castro. 3800—M

D. Doroteo Fernández Martínez, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de desertión formado al recluta del reemplazo de 1894 Manuel Munin do Val por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Munin do Val, natural del lugar y parroquia de Zobra, Ayuntamiento de Lalín, partido judicial de ídem, en esta provincia, hijo de Francisco y de María Josefa, soltero, de diez y nueve años, dos meses y diez y seis días, de oficio labrador, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos par-

dos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente despejada, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del antedicho procesado, y en caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición, y fuera de la referida jurisdicción será puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dándome cuenta para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 8 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—El Juez instructor, Fernández.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Castro. 3801—M

D. Doroteo Fernández Martínez, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de desertión formado al recluta del reemplazo de 1894 José González Failde, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José González Failde, natural del lugar y parroquia de Gesta, Ayuntamiento y partido de Lalín, en esta provincia, hijo de Francisco y de Carmen, de diez y nueve años, diez meses y once días de edad, de estatura un metro 640 milímetros, sin que consten en su filiación más señas, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del antedicho procesado, y en caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición, y fuera de la citada jurisdicción será puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dándome cuenta para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 8 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—El Juez instructor, Fernández.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Castro. 3802—M

D. Doroteo Fernández Martínez, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente de desertión formado al recluta del reemplazo de 1894 Secundino Cuiña Taboada, por haber faltado á la concentración que tuvo lugar en 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Secundino Cuiña Taboada, natural del lugar y parroquia de Cristimil, del Ayuntamiento y partido judicial de Lalín, en esta provincia, hijo de Juan y de Manuela, soltero, de diez y nueve años, seis meses y veintinueve días de edad, de un metro 635 milímetros de estatura, tabajero, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en este expediente; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del antedicho procesado, y en caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición, y fuera de la referida jurisdicción será puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dándome cuenta para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 9 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—El Juez instructor, Fernández.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Castro. 3803—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Serafín Pérez Molares, hijo de Juan y de Josefa, natural del Ayuntamiento de Labadores, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años, de estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 10 de Noviembre de 1896.—José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez 3804—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 José Otero García, hijo de José y de Dolores, natural del Ayuntamiento de Lavadores, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años, estatura un metro 680 milímetros, de oficio labrador, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz aguileña, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, producción fácil y hoyos de viruelas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 10 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 3805—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo 1884 Manuel Luis Giralde, hijo de Domingo y Rosa, natural de Belesar, del Ayuntamiento de Bayona, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años y tres meses, de oficio labrador, de estado soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, y si en otra, a la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra 10 de Noviembre de 1896.—José Lozano.— 3806—M

#### SEVILLA

D. Tomás Amador Blanes, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor en comisión de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza Isaías Domínguez Domínguez, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de José y de Francisca, natural de Real de la Jara (Sevilla), de oficio del campo, estado soltero, estatura un metro 565 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy sumariando por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo en 1.º de Septiembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Isaías Domínguez Domínguez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de prisiones militares, s to calle del Espejo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Sevilla 9 de Noviembre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Tomás Amador.—Por su mandato, el sargento Secretario, Vicente García. 3807—M

#### TARRAGONA

D. Lorenzo Lleó Vallarino, Comandante de Infantería de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33 y Juez instructor del expediente instruido de orden superior al recluta José Tort Gargas, por faltar á la concentración ordenada en 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Tort Fargas, natural de Riudoms, de esta provincia, hijo de José y de Buenaventura, soltero, de diez y nueve años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz pequeña, barba naciente, boca pequeña, color moreno, estatura un metro 569 milímetros, su aire marcial, su producción regular, señas particulares, lunar en la mejilla izquierda; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro, en las oficinas que ocupa el expresado Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan de este expedien-

te; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Tort Fargas, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, á la guardia del Principal de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á 4 de Noviembre de 1896.—Lorenzo Lleó. 3808—M

D. Lorenzo Lleó Vallarino, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido de orden superior al recluta Francisco Ferré Argilaga por falta á la concentración ordenada en 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Ferré Argilaga, natural de García, de esta provincia, hijo de Jaime y de María, soltero, de veinte años, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, estatura un metro 545 milímetros, su aire marcial, su producción mediana, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro, en las oficinas que ocupa el expresado Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Ferré Argilaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, á la guardia del Principal de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 4 de Noviembre de 1896.—Lorenzo Lleó. 3809—M

D. Lorenzo Lleó Vallarino, Comandante de Infantería de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido de orden superior al recluta Francisco Aragonés Burgueres por faltar á la concentración ordenada en 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Aragonés Burgueres, natural de Cornudella, de esta provincia, hijo de Luis y de Francisca, soltero, de diez y nueve años, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro 545 milímetros, su aire marcial, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro, en las oficinas que ocupa el expresado Cuerpo, para responder á los cargos que resultan de este expediente; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Aragonés Burgueres, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades necesarias á la guardia del Principal de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á 4 de Noviembre de 1896.—Lorenzo Lleó. 3810—M

D. Lorenzo Lleó Vallarino, Comandante de Infantería de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido de orden superior al recluta Ramón Casa Miguel, por faltar á la concentración ordenada en 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Casa Miguel, natural de Rasquera, de esta provincia, hijo de Ramón y de Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su estatura un metro 710 milímetros, su aire marcial, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro, en las oficinas que ocupa el expresado Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Casa Miguel, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, á la guardia del Principal, de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 4 de Noviembre de 1896.—Lorenzo Lleó. 3811—M

D. Federico Sanz Boné, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, de guarnición en la plaza de Tarragona, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército se instruye contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento, Pedro Tena Ripoll, por la falta grave de primera deserción, cometida el día 4 de Septiembre del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Tena Ripoll, natural de San Martín de Riu de Peras, provincia de Barcelona, hijo de Pedro y de Teresa, difuntos; estado soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio calderero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna y de estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro (Tarragona), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Tena Ripoll, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro, donde se halla alojado este regimiento de Luchana, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 5 de Noviembre de 1896.—Federico Sanz. 3812—M

D. Narciso Castro Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente mandado instruir contra el recluta de esta zona Jaime Agramunt Marsal, del reemplazo de 1896, por su falta de presentación á la concentración ordenada de 15 de Octubre último, para su destino á Cuerpo;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á Jaime Agramunt Marsal, recluta de esta zona y reemplazo de 1896, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo activo en 15 de Octubre último, hijo de Pablo y María, natural y vecino de la ciudad de Reus, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Tarragona, de diez y nueve años de edad, su estado soltero, su estatura un metro 659 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial y producción buena; señas particulares defecto físico, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, cuartel del Carro, de esta capital y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Jaime Agramunt Marsal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las oficinas de esta zona, cuartel del Carro, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 6 de Noviembre de 1896.—Narciso Castro. 3813—M

D. Narciso Castro Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor nombrado en este expediente, mandado instruir contra el recluta Federico Fuste Llauredó, perteneciente á esta zona y reemplazo de 1896, por su falta de presentación á la concentración ordenada en 15 de Octubre último para su incorporación á Cuerpo activo;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á Federico Fuste Llauredó, recluta de esta zona y reemplazo de 1896, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo activo en 15 de Octubre último, hijo de Federico y Francisca, natural y vecino de la ciudad de Reus, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Tarragona, de diez y nueve años de edad, su estado soltero, su estatura un metro y 730 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba naciente, boca pequeña, color sano, su frente despejada, su aire marcial y producción buena, seña particular un lunar en la barba, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, cuartel del Carro de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Federico Fuste Llauredó, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de esta zona, cuartel del Carro, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 6 de Noviembre de 1896.—Narciso Castro. 3814—M

D. Estanislao Salvadó y Brú, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor de la sumaria que por falta grave de presunta deserción se sigue al recluta del reemplazo de 1893 Modesto Solé Andreu, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Tarragona, provincia de ídem, de oficio estudiante, de edad veintidós años, estado soltero, estatura un metro 720 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, instalado en el cuartel del Carro de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Tarragona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Tarragona 7 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Estanislao Salvadó. 3815—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés, provincia de Oviedo.

Por el presente, tercero y último edicto, llamo y emplazo á

os que se crean con derecho á la herencia de Doña María Francisca Crouzie Le Coroller, hija de Francisco y de María Luisa, natural de Nantes (Francia), vecina que fue de la Habana y fallecida á los cuarenta y cuatro años de edad, el día 24 de Diciembre de 1894 en esta villa, en donde residía accidentalmente, sin que conste que haya hecho testamento, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este llamamiento, comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitare; pues así lo tengo acordado en el expediente que instruyo de oficio sobre declaración de herederos ab intestato de la expresada finada.

Dado en Avilés á 27 de Noviembre de 1896.—Antonio Casas.—El actuario, Federico Fernández Trapa. 527—P

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria se cita y llama á un hombre desconocido, cuyas señas son: estatura más bien alta que baja, grueso, moreno, cara ancha, ojos negros, bigote entrecano, como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, vistiendo decentemente con traje oscuro de americana, sombrero flexible de ala ancha, y en la corbata un alfiler de paloma con diamante, el cual por el mes de Julio último llevó á vender un reloj de oro á la relojería de D. José Pérez Varela, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que estoy sustanciando sobre hurto á D. Andrés Blanco; prevenido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y detención del desconocido cuyas señas quedan expresadas, y habido que sea lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Málaga á 26 de Noviembre de 1896.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—8103

## MORON

D. José Díez de Tejada Vargas Machuca, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta Barca se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación del potro que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con sus teneedores, si no acreditada su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 16 de Noviembre de 1896.—José Díez de Tejada.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

## Señas.

Un potro colorado, de tres años, marca corta, cola larga, herrado en la nalga izquierda con T. C. J—7973

## MOTRIL

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Espinosa Montes, natural y vecino de Guájtar Fondón, hijo de Francisco y Francisca, casado, labrador, de cuarenta años, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel nacional á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre malversación; apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel nacional; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 23 de Noviembre de 1896.—Juan Francisco Solís.—Por su mandado, Ricardo Martínez. J—7972

## PURCHENA

D. Joaquín Jiménez Cabronero, Juez municipal de esta ciudad, é interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Rodrigo Alarcón Cano, hijo de D. Manuel y de Doña María, casado, Secretario de Ayuntamiento, de cincuenta y ocho años de edad, natural y vecino de Huercalovera, y conocido por el Cojo Alarcón, á fin de que dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado para abonar la multa de 250 pesetas que, como pena accesoria, le fué impuesta en la causa que con otros vecinos de Oria se le siguió sobre tentativa de falsedad, y caso de no hacerla efectiva, extinguir la prisión equivalente, á razón de cinco pesetas por día; apercibiendo á dicho penado de que si no comparece dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido penado, con el objeto expresado anteriormente.

Dada en Purchena á 24 de Noviembre de 1896.—Joaquín Jiménez.—Por mandado de S. S., Luis Jiménez. J—7974

## SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Encarnación López Jiménez, hija de José y María, de treinta años de edad, casada con Antonio Gordo Díaz, natural de Medina Bombarón, vecina de La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este

Juzgado para cierta diligencia judicial; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de dicha procesada.

San Roque 23 de Noviembre de 1896.—Lorenzo del Fresno. Por su mandado, Francisco Pozo. J—7975

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio de las Heras Pérez, vecino de La Línea, de treinta y cuatro años, casado y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido procesado.

San Roque 22 de Noviembre de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—7976

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Cerdera Gallardo, alias Patiño, hijo de Cándido y de Francisca, natural de Nerja, vecino de La Línea, Vista Hermosa, 25, soltero, de veintisiete años, jornalero, con instrucción, de estatura y carnes regulares, color claro, ojos castaños y cabello negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido procesado.

San Roque 22 de Noviembre de 1896.—Lorenzo del Fresno. Por su mandado, Francisco Pozo. J—7977

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Valdivia se instruye sumario por el delito de robo contra Manuel Rodríguez González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y comparecencia del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y comparecencia de Manuel Rodríguez González, hijo de Francisco y de Asunción, natural y vecino de esta ciudad, y de cuarenta años de edad.

Dado en Sevilla á 21 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7978

## TINEO

En el juicio de testamentaria de Doña Clara Pérez, vecina que fué de la Tejera de Miño, en este término, promovido por sus hijos D. Modesto y D. Manuel Sánchez y Pérez, representados por el Procurador D. Julián del Casero, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 26 de Octubre último acordó tener por prevenido el juicio universal de testamentaria de Clara Pérez; que se cite para él en forma á los herederos que se mencionan para que comparezcan en los autos dentro de quince días á usar de su derecho; y haciéndose constar que José Sánchez y Pérez falleció y dejó otro hijo llamado José Sánchez, que se halla ausente en ignorado paradero y fué vecino de la Tejera de Miño, se acordó citarle por edictos, que se inserten en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que sirva de citación á dicho ausente y comparezca en el término señalado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tineo á 23 de Noviembre de 1896.—Maximino Castañón. X—1043

## TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por el presente se cita á José Nacher Bellver, vecino de Valencia, que habitaba calle del Sagrario de Santa Cruz, número 18, para que comparezca el día 15 de Enero próximo, y diez y media de la mañana, ante la Audiencia provincial de Valencia á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado sobre amenazas á un agente de la Autoridad, contra Roque Jimeno y otros.

Dado en Torrente á 15 de Diciembre de 1896.—Enrique Lassala.—José Ctebells Blesa. J—8420

## VALENCIA DE DON JUAN

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Sánchez Villar, que tenía su establecimiento ó casa especial para ornamentos de iglesia en la calle de la Montera, 16, entresuelo, Madrid, en el mes de Diciembre del año último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca como testigo en la

sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaración en el sumario que me ha sido instruyendo por denuncia de D. Lorenzo Manobel, Cura párroco de Torral de los Guzmanes, sobre estafa, con motivo de no haberle devuelto el viajante de comercio D. Bonifacio Arroyo dos dalmáticas negras con sus collares y una cortina de dicha parroquia que le entregó para apreciar su valor en venta como antigüedades; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia de Don Juan á 24 de Noviembre de 1896. Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Juan García. J—7979

## VALENCIA—SAN VICENTE

En mérito de providencia dictada por el Sr. D. Joaquín Llansó y Jacas, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, con fecha 23 de los corrientes, en las diligencias preventivas del abintestado de D. Miguel Carrasco y Carvajal, natural de Madrid, de cincuenta y un años de edad, Capitán retirado, que murió en la misma ciudad, en domicilio último, el día 19 del pasado Octubre, siendo viudo de Doña Emilia Hidalgo, no conociéndose descendientes, ascendientes ni colaterales, al anunciar por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, la muerte intestada del referido señor, se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente en el último de los pueblos ó periódicos en que se hubiere verificado.

Valencia 24 de Noviembre de 1896.—El Escribano, P. H. José L. Galiana. 522—P

## VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Lamba y Dolz, de cuarenta y seis años de edad, viuda, dedicada á labores de su sexo, natural de Pueblo Nuevo del Mar, hija de Andrés y de Antonia, vecina de Valencia, y domiciliada en la calle de la Muda, núm. 7, tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado á las resultas de causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de policía judicial, que procedan por todos los medios á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Valencia 25 de Noviembre de 1896.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixauli. J—8019

## VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Tornero Platón, hijo de Venancio y de María, soltero, de veinte años, jornalero, natural y vecino de Zaratán, de estatura baja, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, color moreno, sin barba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días improrrogables comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder de los que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones y constituirle en prisión que ha sido decretada por no haberse presentado los días que se le marcaron y haber desaparecido; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Pedro Tornero Platón y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valladolid á 23 de Noviembre de 1896.—Eduardo González.—Por su mandado, Luis Esteban. J—7980

D. Eduardo González, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Ibarque Morales, hijo de Telesforo y Gregoria, natural de Santander, comerciante, de cuarenta y seis años, vecino de Madrid, habitante calle del Amparo, núm. 100, de estatura alta, ojos negros, pelo ídem, nariz regular, boca ídem, color moreno, barba poblada, con bigote; Miguel Real Beltrán, hijo de Quintín y Rosa, natural de Delpón de los Montes, provincia de Tarragona, de cincuenta y dos años, soltero, domiciliado en ambulancia, de estatura alta, ojos pardos, pelo canoso, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba afeitada, y Federico Coloma Martínez, hijo de Benito y Josefa, natural de Barcelona, casado, de cuarenta años, corredor de alhajas, vecino de Barcelona, calle de Vellas Turial, núm. 18, de estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba poblada, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días improrrogables comparezcan en este Juzgado de mi cargo á responder de los que les resultan en la causa que se les sigue sobre tentativa de estafa, y constituirles en prisión que ha sido decretada por no haberse presentado los días que se les marcaron y haber desaparecido; apercibidos de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á este Juzgado á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 23 de Noviembre de 1896.—Eduardo González.—Por su mandado, Luis Esteban. J—7981

## VALVERDE DEL CAMINO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en este día en el sumario que se instruye por virtud de demanda de Vicente Bolaños Banda, sobre allanamiento de morada, se cita á María Gómez, mujer de Juan José Moreno Gómez, vecina de Zalamea la Real, y de ignorado paradero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en la planta alta del Ayuntamiento de esta villa, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 19 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—7920

ZARAGOZA.—PILAR

D. José María García Belenguer, Juez municipal del distrito del Pilar, ejerciente funciones del de instrucción del mismo de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Aldoni Alfredo Eugenio Louvigny, de veinte años de edad, soltero, hijo de Constant y Avelle, natural de Ambenay (Francia), artista y Secretario de la Compañía Rhama-Sama, para que dentro de los nueve días siguientes, contados desde la inserción de esta presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre resistencia y atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, del referido Louvigny.

Dada en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1896.—José María García.—Angel Arnau. J—7861

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Manuel Moreno Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en lo audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, número 5, principal, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1896.—El Secretario, José Bailester. J—8020

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno, usando de la facultad que le otorga el art. 39 de los estatutos, acordó el dividendo de 80 pesetas por acción (que viene á representar un 5.71 por 100) por los beneficios líquidos del año 1895.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo desde el día 19 del actual, á la presentación del cupón núm. 6 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago, que son:

En Barcelona: en el Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía.

En Madrid: en el Banco de Castilla, Infantas, 31.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Barcelona 17 de Diciembre de 1896.—Compañía Trasatlántica.—El Administrador gerente, pp. S. Izaguirre. X—1044

Compañía Vasconiana de Gas.

Balance general en 31 de Diciembre de 1894.

Table with financial data for Compañía Vasconiana de Gas, including sections for ACTIVO and PASIVO with various items and their corresponding values in pesetas.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—Un Administrador, R. Alava. X—1041

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Diciembre de 1896.

Meteorological observation table for Madrid, Dec 18, 1896, detailing temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure at various times of day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Diciembre de 1896.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula, France, and Italy, providing weather conditions like temperature, wind, and cloud cover.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Segovia, Huesca, Córdoba, Murcia, Badajoz, Barcelona, Cuenca, Guadalajara, y nevó en Avila.

Bolsa de Madrid.

Contratación oficial del día 18 de Diciembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of official market transactions in Madrid, comparing prices for public funds and exchange rates between Dec 17 and Dec 18, 1896.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the date of the rate and the corresponding exchange value.

Bolsas extranjeras.

Paris 17 de Diciembre de 1896.

Table of foreign market data for Paris, Dec 17, 1896, including interest rates and exchange rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 81.75-81.80 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 25.75-26.00.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 92 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' in pesetas.

CENSO DE LAS AGUAS MINERAS-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Nemesio, mártir, y San Urbano V, Papa. Cuarenta horas en San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 38 de abono.—Turno 2.º.—Cavalleria rusticana. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Tierra baja.—Las olivas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º impar.—Chi aduras.—El último drama (estreno).—Segundo acto.—El cascabel á gato. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—De vuelta del vivero.—La espada de honor.—El lucero del alba.—El padrino de El Nene ó todo por el arte. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El organista.—El monaquillo.—La leyenda del monje.—Las bravatas. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—El molinero de Subiza. Butaca, 1.50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651.